

RAD.110013103004202200126

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SEIS (06)
de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$150.000.000,00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, verificados las pretensiones se observa que el valor de las mismas no supera la cuantía arriba anotada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes civiles Municipales (Art. 85 del C. de P. Civil) previas las desanotaciones de rigor. Ofíciense. -

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 036 Hoy, <u>9 de Mayo de 2022</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--